



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### RÉALES ORDENES

##### Subsecretaría. BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció en Sevilla, el día 13 del corriente mes, el general de brigada, en situación de segunda reserva, D. Rafael Romero Caraballo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

##### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder al capitán de corbeta D. Daniel Salgado del Valle, la pensión en cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 17 de enero último, debiendo percibirla a partir del 1 de febrero siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En premio a los méritos contraídos y servicios prestados al Ejército, por el comandante de la escala de complemento honorario de ferrocarriles, ingeniero de caminos, canales y puertos y vocal de la segunda comisión de red de ferrocarriles, D. Martín de Abbad García, propuesto como muy distinguido por el general jefe del servicio militar de ferrocarriles por diferentes trabajos técnicos realizados, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la cruz de segunda clase del mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Subsecretario de este Ministerio  
Señor Interventor general del Ejército.

#### TRANSMISION DE PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Carmen Rodríguez de la Torre, viuda del teniente coronel de Estado Mayor, D. Isidoro González Adalid, en súplica de que se la transmita la pensión anexa a la cruz de María Cristina que le fué concedida a su finado esposo por real orden de 3 de febrero de 1926 (D. O. núm. 27), por los méritos que contrajo en las operaciones efectuadas en la zona de Larache los días 19 y 26 de septiembre de 1924, en la última de las cuales fué muerto por el enemigo, teniendo en cuenta que por esta circunstancia está comprendido en el número primero del artículo cuarto del reglamento de la orden de 9 de junio de 1925, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina en 4 del mes actual, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que doña Carmen Rodríguez de la Torre, perciba la pensión de 1.750 pesetas anuales, que deberá disfrutar durante cinco años,

a contar de primero de octubre de 1924, primera revista siguiente al hecho de armas que motivó especialmente la concesión de la cruz, la cual le será abonada por la Pagaduría de Haberes de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

#### Sección de Infantería

#### AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Habiendo sido designado el comandante de Infantería, con destino en la caja de Torrelavega núm. 84, D. Emilio Juste Iraola, para el cargo de comandante del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el citado jefe quede en la situación de "al servicio de otros Ministerios" con carácter eventual y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Sevilla número 7.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, y como rectificación a la de 15 del actual (D. O. núm. 157). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 2 del mes actual, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Augusto Santero Pérez, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de bronce de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1889 (C. L. núm. 183), con las limitaciones que establece la de 29 de marzo de 1926 (D. O. núm. 72).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

## REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 11 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, en situación de reemplazo por enfermo, en esta Corte y a partir del día 1 del corriente, al teniente coronel de Infantería D. Juan Celma Mayans, del regimiento Ordenes Militares núm. 77, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la real orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## DESTINOS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento Dragones de Santiago noveno de Caballería Juan Cabeza Llorente, pase en concepto de agregado y con arreglo a real orden circular de 12 de febrero de 1927 (D. O. núm. 37), a la comisión de estadística de la séptima zona pecuaria.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Artillería

## ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Artillería don Pedro Fernández Villaverde Roca de Togores, disponible forzoso en esta región, y en comisión en la comandancia de Larrache, en súplica de que se rectifique el concepto de enfermo en las disposiciones dictadas reemplazándolo por herido, a fin de que le sea válido el tiempo transcurrido para efectos de permanencia en Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el lapso de tiempo entre el 13 de julio de 1920 al 15 de diciembre de 1921, que disfrutó licencia y reemplazo por enfermo, como por herido, como consecuencia de la fractura del tercio inferior del húmero derecho, su frida al caerse del caballo que montaba el día 27 de mayo del repetido año de 1920, en la posición de T'lazta de Afso, del territorio de Melilla, quedando rectificadas en este sentido las reales órdenes de 27 de enero y 15 de diciembre de 1921 (D. O. núms. 22 y 281), respectivamente, por hallarse en el mismo caso que el resuelto por otra soberana disposición de 2 de octubre de 1925 (DIARIO OFICIAL núm. 221).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la primera región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el alférez de Artillería (E. R.) don Pedro Sánchez Sánchez, del regimiento ligero núm. 1, en súplica de que se le conceda el abono del descuento del 20 y 30 por 100 a partir del 4 de abril al 22 de julio de 1929, de las dietas devengadas en las comisiones que desempeñó en esta Corte estando encargado del destacamento a que hace referencia la real orden de 11 de junio de corriente año (D. O. núm. 130), resolviendo igual petición del sargento que fué del citado regimiento, Servando Moreno Campos, y encontrándose en el mismo caso el recurrente que la citada clase, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo que solicita, como comprendido en las disposiciones que en la misma se detallan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Artillería don Joaquín Montesoro Chavarrí, director del parque de armamento y reserva de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar el permiso de verano en Salies de Bearn y Paul (Francia), debiendo cumplimentar el citado jefe lo que previene el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.  
Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio en primero del mes actual, promovida por el capitán de Artillería D. Carlos de Urcola Fernández, destinado en el Servicio de Aviación, en súplica de dos meses de prórroga a la licencia que por asuntos propios se le concedió por real orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 66) para París, Burdeos (Francia) y Londres (Inglaterra), y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 64 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle solamente un mes de prórroga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Luis García de Leániz Aparici, de reemplazo por enfermo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia por asuntos propios para Royan (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia especial de Artillería don Dionisio Fernández Nespral y Aza, en súplica de que se le autorice para disfrutar las próximas vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, el que deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 47 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Interventor general del Ejército Director de la Academia especial de Artillería.

**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Vicente Abréu Madariaga y termina con D. Ramón Lozano Ordóñez, las condecoraciones de la citada Orden que en la misma se determinan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones e Interventor general del Ejército.

**RELACIÓN QUE SE CITA**

*Placa.*

**Teniente coronel.**

D. Vicente Abréu Madariaga, con antigüedad de 18 mayo 1930. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, 6.

*Cruz.*

**Comandante.**

D. Inocencio Rodríguez Solís y Zaimón, con antigüedad de 8 septiembre 1929. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, núm. 7.

**Tenientes (E. R.)**

D. Manuel Vicente Fernández, con antigüedad de 10 enero 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 6.

D. Ramón Ibarburen Gordón, con antigüedad de 3 marzo 1903. Cursó la documentación el parque de la segunda región.

D. Lucas Calleja Viejo, con antigüedad de 27 marzo 1930. Cursó la documentación el parque de la primera región.

D. Jesús Gasent Bosch, con antigüedad de 12 abril 1930. Cursó la documentación el parque de la quinta región.

**Alférez (E. R.)**

D. Ramón Lozano Ordóñez, con antigüedad de 8 mayo 1930. Cursó la documentación el regimiento a caballo.

Madrid 16 de julio de 1930.—Berenquer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder pensión de cruz de la citada Orden a los jefes y capitanes de Artillería (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José García Losada y termina con D. Pedro López Ortega, a partir de las fechas que en la misma se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera y octava regiones e Interventor general del Ejército.

**Relación que se cita.**

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante.....	José García Losada .....	P. de cruz....	18	dicbre..	1929	600	1	enero...	1930	Reg. Costa núm. 2.
Otro .....	José Aramburu y Real de Asúa.....	Idem.....	9	marzo..	1930	600	1	abril....	1930	Capitana General 3.ª región.
Otro .....	Leónides Hermoso López.....	Idem.....	22	abril....	1930	600	1	mayo...	1930	Reg. ligero, núm. 2.
Capitán (E. R.).....	Pedro López Ortega .....	Idem.....	12	sepbre..	1929	600	1	octubre.	1929	Parque de la 3.ª región.

Madrid 16 de julio de 1930.—Berenquer.

**Sección de Ingenieros**

**CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1 de marzo de 1905 (C. L. número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45) y 12 de junio de 1920 (Colocación Legislativa núm. 300), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien nombrar celador de obras militares de los expresados Cuerpos de Subalternos, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de esta fecha, al suboficial D. Timoteo Garay San Andrés, con destino en el grupo de Ingenieros de Gran Cana-

ria, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros don Cayetano Fuster Morell supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autorización por seis meses para visi-

tar varias poblaciones de Francia, Suiza, Bélgica, Italia y Holanda, con arreglo a lo prevenido en el artículo 19 del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362) y real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 14 del actual, promovida por el teniente

coronel de Ingenieros D. Ubaldo Martínez de Septién y Gómez, en situación de disponible voluntario en esa región, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, continuando en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 8 de enero de 1927 (D. O. núm. 7).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 del actual, manifestando que el capitán de Ingenieros D. César de los Mozos Muñoz, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla curado y útil para prestar servicio el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado capitán vuelva a activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular

de 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Intervención**

**DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Infantería D. Santiago Pascual Martínez, disponible en esa región y en comisión en la Sección de Intervención de este Ministerio, siguiendo el curso práctico para oficial segundo del Cuerpo de Intervención Militar, en súplica de que se le conceda la vuelta al Arma de Infantería, de donde procede, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la base octava de la real orden circular de 28 de agosto de 1928 (D. O. número 229), quedando en situación de disponible en esa región, hasta que le corresponda ser colocado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

**REENGANCHES**

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (Colección Legislativa número 191), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las clases de tropa de Infantería que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo mínimo de sargento, la cual da principio con el sargento Juan García Angulo y termina con el músico de tercera Atanasio Varela Río.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

*Relación que se cita.*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Periodo en que se les clasifica	ANTIGÜEDAD						Observaciones
				Con asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Infantería Isabel II núm. 32	Sargento .....	Juan García Angulo .....	"	27	agosto	1930	"	"	"	"
Bón. Caz. Chiclana núm. 17...	Otro .....	Antonio Zulueta Serrano .....	"	6	idem ...	1929	"	"	"	"
Reg. de Inf. Luchana núm. 28	Cabo cornetas...	José Velasco Monje .....	Mínimo ..	"	"	"	11	julio...	1930	"
Idem Isabel la Católica núm. 54	Músico de 3.ª...	Atanasio Varela Río .....	Idem .....	"	"	"	1	idem...	1930	"

Madrid 16 de julio de 1930.—Berenguer.

**Sección de Reclutamiento e Instrucción**

**PROFESORADO DE LAS ACADEMIAS MILITARES**

Circular. Excmo. Sr.: La práctica del poco tiempo que lleva funcionando la Academia General Militar ha puesto de manifiesto los inconvenientes que presenta el que los profesores de las Academias militares continúen desempeñando sus cometidos hasta el ascenso a teniente coronel inclusive, así como el obligarles a una permanencia mínima de seis años, tanto porque se alteran las plantillas de esos Centros al ir aumentando el personal de los empleos superiores, como porque una parte de la oficialidad se retrae de

asistir a los concursos, por no atreverse a comprometer su porvenir en tan crecido número de años; por todo lo cual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se modifiquen los artículos segundo, tercero y noveno de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275) en la forma que a continuación se detalla:

1.º Los cargos de profesores de las Academias militares se desempeñarán por un plazo mínimo de tres años, cesando cuando les corresponda ascender.

Los que sean destinados a partir de esta fecha no estarán exentos de destino forzoso a Africa en turno forzoso.

2.º Para dar cumplimiento al pre-

cepto anterior, se procurará no nombrar profesores a los jefes y oficiales que en el curso normal de las escalas les corresponda ascender en un plazo de tres años, y los capitanes podrán presentarse a concurso con cualquier antigüedad, siempre que hayan servido dos años en su empleo en Cuerpo armado.

3.º Cuando, a pesar de lo dispuesto en el artículo anterior, algún capitán o comandante profesor ascienda antes de cumplir el plazo mínimo de tres años, continuará en nuevo empleo hasta finalizar el plazo.

4.º Los Directores de las citadas Academias podrán proponer, con ocasión de vacante y concurso correspondiente, que los profesores cam-

bien de clase, explicando materias distintas de aquellas para que fueron destinados, cuando lleven tres años, por lo menos, desempeñando sus clases, y al hacerlo atenderán, no sólo a las conveniencias del servicio, sino, en lo posible, los deseos y aficiones del profesorado.

5.º Cuando le corresponda cesar a algún profesor como resultado de lo que se preceptúa en esta real orden, continuará desempeñando su clase hasta la terminación del curso, exceptuándose únicamente los destinados a Africa en turno forzoso, que efectuarán desde luego su presentación en su nuevo destino.

6.º Los profesores nombrados con carácter forzoso, con arreglo a la base octava del real decreto de 20 de febrero de 1927 (C. L. núm. 94) o párrafo primero del artículo segundo de la real orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275), deberán desempeñar sus cargos por un plazo mínimo de dos años y necesitarán haberlo ejercido por lo menos tres para obtener los beneficios que concede el artículo segundo, párrafo tercero de la citada real orden.

7.º La Academia General Militar restituirá paulatinamente su plantilla de profesores a la aprobada por real orden circular de 17 de diciembre de 1927 (C. L. núm. 532), y para lograrlo, el General Director pondrá a este Ministerio, con ocasión de cada vacante, el empleo en que ésta ha de anunciarse.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor...

### Sección de sanidad

#### SUPERNUMERARIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente médico del Hospital militar de Tetuán, D. Daniel Ortega Lechuga, y por haber variado las circunstancias que determinaron la real orden de 30 de mayo último (D. O. núm. 120), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. número 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a la Capitanía general de la indicada primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

## DISPOSICIONES

### de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

#### Sección de sanidad

#### MAESTROS HERRADORES-FORJADORES

Circular. De orden del Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército, se pone en conocimiento del personal de maestros herradores-forjadores, que existen dos vacantes de dicha categoría en la Escolta Real.

Los que deseen ocupar alguna de dichas vacantes lo solicitarán, por conducto regular, del Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de julio de 1930.

El Jefe de la Sección,  
FÉLIX ECHEVARRÍA

Señor...

### Consejo Supremo del Ejército y Marina

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general Militar lo que sigue:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de Sala de Gobierno de 10 del actual, ha declarado con derecho a las cinco mesadas de supervivencia que le corresponden, con arreglo al artículo 20 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y según lo dispuesto en el 212 del reglamento dictado para la aplicación del mismo, a doña Francisca Vall Setau, viuda del alférez de Infantería, retirado, D. José Escartín Canales, cuyo importe de 731,25 pesetas, quintuplo de las 146,25 pesetas que de sueldo íntegro mensual de retiro disfrutaba su marido al fallecer. Dichas mesadas deben abonarse a la reclamante por una sola vez por la Intendencia Militar de la quinta región, que es por donde percibía sus haberes el causante."

Lo que de orden del Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento, el de la interesada, residente en el pueblo de Catiñena de esa provincia, y demás efectos prevenidos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmos. Señores Capitán general de la quinta región y Gobernador militar de Huesca.

## PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Valeria Barrutia Suso, de estado viuda, madre del comandante de Caballería D. Enrique Pérez Barrutia, en solicitud de la pensión que le correspondía por su citado hijo, por la cual opta, en vez de la que pudiera corresponderle por su marido el comandante de Infantería, retirado, D. Andrés Pérez López.

De los antecedentes que se acompañan resulta que el hijo causante falleció, en estado de viudo sin hijos el día 12 de diciembre de 1928 y el esposo de la recurrente con fecha posterior a aquél, o sea en 11 de noviembre de 1929.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 87 del vigente estatuto de Clases Pasivas del Estado, las madres únicamente tendrán derecho a la pensión por sus hijos cuando sean viudas en el acto del fallecimiento de aquéllos, y no concurriendo esta circunstancia en el caso objeto del presente expediente, toda vez que su marido falleció después de transcurrir un año de la muerte de su hijo, pues únicamente tienen derecho a tal beneficio las madres que queden viudas después del fallecimiento de sus hijos o cuando éste fallezca en acción de guerra o de heridas recibidas en la misma, desaparecido o en cautiverio, según preceptúa la real orden de 16 de marzo de 1925.

Este Alto Cuerpo, en 10 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión que solicita por su mencionado hijo.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Pilar López Roca, de estado viuda, huérfana de las segundas nupcias del capitán de Caballería, retirado, don Antonio López Reiné, en solicitud de rehabilitación de pensión que le fué concedida en 8 de abril de 1922 (D. O. núm. 84):

Resultando que habiendo contraído matrimonio la recurrente con posterioridad a primero de enero de 1927, carece de derecho a ser rehabilitada en la pensión que solicita, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 y disposición tercera transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Este Alto Cuerpo, en 11 del actual,

ha resuelto desestimar la instancia de la reclamante por los motivos que se indican.

Lo que de orden del señor Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión instruido a petición de doña Elisa González Cantero, viuda del capitán honorífico, teniente de Infantería, retirado, D. Pedro Cano Gallardo, en solicitud de la pensión que pueda corresponderle por su citado esposo.

Considerando que el derecho a la pensión solicitada, ha prescrito con arreglo a lo preceptuado en el artículo 92 del estatuto, en relación con la cuarta de las disposiciones transitorias.

Este Alto Cuerpo, en lo del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la pensión que solicita.

Lo que de orden del Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Vicenta Gómez Pérez, viuda de las segundas nupcias del auxiliar mayor de Administración militar, retirado, D. Ramón Cansino Cadórniga, en solicitud de que la pensión que en unión de su entenada doña Rosario Cansino García, le fué concedida por acuerdo de Sala de Gobierno en 18 de mayo último (D. O. núm. 114), como viuda y huérfana, respectivamente, del causante, se le consigne su parte de pensión separadamente de la otra copartícipe, a cobrar en Lugo.

Teniendo en cuenta que lo que pretende la recurrente no es posible acceder a ello, toda vez que el párrafo último del artículo 38 del reglamento para la aplicación del vigente estatuto, dispone, que el señalamiento de pago sólo se hará en una sola Delegación de Hacienda, aunque los partícipes tengan distinta residencia.

Este Alto Cuerpo, en lo del actual, ha resuelto desestimar la instancia de la recurrente por carecer de derecho a la petición que hace.

Lo que de orden del Sr. Presidente comunico a V. S. para su conocimiento y el de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor Gobernador militar de Lugo.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Elisa Cánovas Lacruz, y hermana, y termina con doña María del Carmen Primo de Rivera Sáenz de Heredia, y hermanos, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr...



Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado y el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede.		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Plas.	Cts.	Plas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
La Coruña	D.ª Elisa Cánovas Lacruz..... > María de la Natividad Cánovas Lacruz.....	Huérfana. Idem.....	Soltera. Idem.....	Teniente coronel, D. Pascual Cánovas Carrillo.....	1.350	00	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	10	marzo..	1930	La Coruña.....	La Coruña.....	La Coruña..	(A)
Gerona...	> Emilia Boixereu Rocafort.....	Viuda de las 2.ªs nupcias.	>	Alférez retirado, D. Joaquín Melchor Rosa.....	600	00	>	>	Idem.....	30	diciembre..	1929	Gerona.....	Figueras.....	Gerona..	
Vizcaya...	> Julia Bergaza y Sáez de Cámara.....	Huérfana.	Soltera.	Capitán retirado, D. Robustiano Bergaza Cámara.....	1.000	00	>	>	Idem.....	3	agosto..	1929	Admón. especial de Hacienda de Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(B)
Madrid y Cádiz...	> Francisca Sánchez Muñoz.....	Viuda.....	>	Auxiliar 3.ª de Intendencia, D. Manuel Calvo Guadalupe.....	1.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	5	marzo..	1930	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....	
Madrid...	> María Francisca Rodríguez Demandre.....	Huérfana.	Soltera.	Teniente retirado, D. Jacinto Rodríguez Martínez.....	750	00	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	18	enero...	1930	Pagaduría de la Denda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Santa Cruz de Tenerife.....	> María de la Consolación López Mesorana..... > Rosa López Mesorana.....	Idem..... Idem.....	Idem..... Idem.....	Capitán, D. Frutos López Santos..	1.277	50	>	>	Ley de 8 de julio de 1860	1	idem...	1930	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Santa Cruz de Tenerife	(D)
Badajoz...	> Concepción Rovira Llouch.....	Viuda.....	>	Comandante, D. Luis Balari Daydi.....	2.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	mayo...	1930	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz.....	
Barcelona.	> Carmen Fernández del Cerro Rubi.....	Huérfana.	Viuda..	Teniente, D. Valentín F. del Cerro Giménez.....	750	00	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	24	diciembre..	1929	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona..	(E)
León.....	> Segunda Sánchez Miñambres..	Viuda.....	>	Comandante disponible, D. Luis Más Mompéon.....	1.500	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	30	marzo..	1930	León.....	León.....	León.....	
Madrid...	> Aurora Albert Lauzurica..... > Isabel Albert Lauzurica..... > María de los Dolores Albert Lauzurica.....	Huérfana. Idem..... Idem.....	Soltera. Idem..... Idem.....	Teniente coronel, D. Rafael Albert Alonso.....	1.462	50	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	12	junio...	1930	Pagaduría de la Denda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(F)
Idem.....	> Dolores Montenegro Gamio..	Idem.....	Viuda..	Teniente General, D. Joaquín Montenegro y Cuitart.....	5.800	00	>	>	Leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883.....	16	diciembre..	1929	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Santander.	> Amalia Valcárcel Soberón.....	Viuda....	>	Teniente retirado, D. Francisco Valles García.....	800	00	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	25	mayo...	1930	Santander.....	Santander.....	Santander..	
Tarragona.	> Margarita Porta Torreja.....	Idem.....	>	Comandante, D. Carlos de Lauda y de León.....	2.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	2	junio..	1930	Tarragona.....	Tarragona.....	Tarragona..	
Lugo.....	> Asunción Iglesias Presa..... > D. Pedro Iglesias Presa.....	Huérfana. Huérfano.	Soltera. >	Alférez retirado, D. Enrique Fermín Iglesias.....	675	00	>	>	R. D. de 22 de enero de 1924.....	24	octubre..	1928	Lugo.....	Lugo.....	Lugo.....	(H)
Granada...	> D.ª María Purificación López Rubio de Palacios.....	Viuda de las 2.ªs nupcias.	>	Coronel retirado, D. Miguel Gómez Tortosa.....	2.250	00	>	>	Idem.....	12	novbre..	1929	Granada.....	Granada.....	Granada...	
Madrid...	> María del Carmen Primo de Rivera Sáenz de Heredia... > María del Pilar Primo de Rivera Sáenz de Heredia..... > D. Fernando Primo de Rivera Sáenz de Heredia.....	Huérfana. Idem..... Huérfano.	Soltera. Idem..... >	Teniente General, D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.....	5.000	00	>	>	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	17	marzo..	1930	Pagaduría de la Denda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(I)

(A) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Práxedes Lacruz Torredellas, a quien le fué otorgado en 12 de junio de 1926 (D. O. núm. 134); lo percibirán, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(B) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(C) Dicha pensión debe abonarse a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o

Municipio, cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(D) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Rosaura Mesorana Bernal, a quien le fué otorgado en 4 de julio de 1900; lo percibirán, por partes iguales, en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo

señalamiento en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(E) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Rafaela Rubio Lacostena, a quien le fué otorgado en 27 de enero de 1926 (D. O. núm. 24); lo percibirá en tanto permanezca viuda; esta pensión queda exceptuada de revisión, por haberse ya concedido la tercera parte del sueldo regulador.

(F) Se les transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre, doña Dorotea Lauzurica Murga, a quien le fué otorgado en 13 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 7 del año 1928); lo percibirán, por partes iguales, mientras permanezcan solteras, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su hermana doña Pilar, a quien le fué otorgado en 14 de enero de 1897 (D. O. núm. 11); lo percibirá mientras permanezca viuda; ha renunciado a la pensión que pudiera corresponderle por su esposo, el General de división D. Luis de Espoleta Contreras.

Teniendo en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto ley de 3 de enero de 1929, las pensiones del Tesoro no son revisables.

(H) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; a la hembra mientras permanezca soltera, y al varón D. Pedro hasta el 27 de febrero de 1931, en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, incrementado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales; acumulándose la parte correspondiente del que pierda la aptitud legal para el percibo, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(I) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la siguiente forma: al varón D. Fernando, por percibir el sueldo de 3.500 pesetas anuales, correspondiente a su empleo de alférez, le corresponde la cantidad de 1.500 pesetas, que sumadas a su sueldo completan las 5.000 que son compatibles, con arreglo al artículo 96 del mencionado Estatuto, que deberá percibir hasta el 31 de mayo de 1931, que cumplirá los veintitrés años de edad, y a las hembras mientras permanezcan solteras, la cantidad de 1.750 pesetas a cada

una, que en total componen 5.000 pesetas de la pensión producida por el causante; acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, sumado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año, rebajando ésta en la parte proporcional para que la suma de ambos emolumentos no exceda del citado límite, norma que también se seguirá con el varón, si por exceso obtiene mayor sueldo, D. Fernando, de su declaración prestada al folio 4 de la información, renuncia a su derecho en favor de sus hermanas, renuncia que no puede admitirse, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 91 del mencionado Estatuto, que taxativamente dispone que las pensiones no pueden ser objeto de cesiones o contratos de ninguna clase. Habitan en la calle de Los Madrazo núm. 26.

Madrid 3 de julio de 1930.—El General Secretario,  
*Pedro Verdugo Castro.*

RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de

retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le señala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería, en reserva, don Rafael Morelló y Climent, y termina con el carabinero inútil Juan Teruel Sánchez.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente comunico a

V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y delegación por donde desean cobrar		OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Rafael Morelló y Climent.....	Coronel en reserva.....	Artillería...	900	00	1	julio....	1930	Valencia.....	Valencia.....	
> Antonio Carmona Molina.....	Capitán E. R. en reserva...	Infantería...	500	00	1	ídem....	1930	Sevilla.....	Sevilla.....	Con derecho a revisar de oficio.
> Juan Ramos Salguero.....	Idem en íd.....	Idem.....	450	00	1	ídem....	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Angel Rubio Morales.....	Idem en íd.....	Idem.....	450	00	1	ídem....	1930	Toledo.....	Toledo.....	
> Domingo González Fraile....	Alférez íd.....	Guardia Civil.....	450	00	1	ídem....	1930	Salamanca...	Salamanca.....	
Hlaluch Bel Hach Ham-mu....	Kaid de Mfa inútil.....	Infantería...	500	00	1	ídem....	1930	Melilla.....	Melilla.....	
D. Rafael Carrión Atalaya.....	Celador Fortificación...	Ingenieros...	141	66	1	abril...	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
> Francisco Cornejo Sáez.....	Suboficial maestro trompetas.....	Caballería..	255	75	1	julio...	1930	Barcelona....	Barcelona.....	
Serafin Monleón Fuertes.....	Sargento.....	Guardia Civil.....	244	49	1	ídem....	1930	Zaragoza....	Zaragoza.....	
Vicente Castro Toledo.....	Guardia 1.º inútil.....	Idem.....	196	08	1	mayo....	1930	Torrijos.....	Toledo.....	
Manuel Camacho Jiménez.....	Idem 2.º id.....	Idem.....	120	67	1	junio....	1930	Motril.....	Granada.....	
Andrés Jiménez Palomares.....	Idem íd.....	Idem.....	120	67	1	ídem....	1930	Hornos de Segura.....	Jaén.....	
Esteban Ruiz Elvira.....	Idem íd.....	Idem.....	120	67	1	ídem....	1930	San Sebastián.	Guipúzcoa.....	
Antonio Alcaraz Cuadrado.....	Carab.º inútil.....	Carabineros.	144	75	1	ídem....	1930	Pasajes.....	Idem.....	
Antonio Carrasco Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	mayo....	1930	Arriate.....	Málaga.....	
Antonio Gómez Pazos.....	Idem.....	Idem.....	133	62	1	ídem....	1930	Constantina...	Sevilla.....	
Francisco Herola Adalid.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	ídem....	1930	Estepona.....	Málaga.....	
José Maderuelo Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	178	16	1	ídem....	1930	Madrid.....	Pagaduría de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas.	
Juan Teruel Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	133	62	1	ídem....	1930	Mazarrón.....	Murcia.....	

Madrid 28 de junio de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por este alto Cuerpo se dice lo siguiente al Director general de la Deuda y Clases pasivas:

«Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos que figuran en la relación que da principio con el soldado Manuel Fernández Moreno y termina con el del mismo empleo Tayer Ben Mohamed núm. 1917;

Resultando: Que por las reales ór-

denes que se citan se ha dispuesto que causen baja en activo por haber sido declarados inútiles para el servicio, por los motivos que en las mismas se expresan.

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les señala, el cual deben cobrar por las Delegaciones de Hacienda que se in-

dican y desde las fechas que se expresan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.»

Lo digo a V. E. de orden del señor Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de junio de 1930.

El General Secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Señor...

## Relación que se cúa

Autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	ARMA o CUERPO	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar		Fecha de la real orden concediéndole el retiro
				Plas.	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Capitán General 1.ª Región	Manuel Fernández Moreno..	Soldado	Infantería..	22	50	1	abril...	1930	Badajoz....	Badajoz.....	29 marzo 1930 (D. O. núm. 74). 30 de abril de 1930 (D. O. núm. 100). Más la pensión de 25 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, que posee con carácter vitalicio.
Idem 2.ª Región	José Cañizares Urquiza.....	Otro....	Tercio.....	22	50	1	mayo...	1930	Granada...	Granada.....	Idem. Más la pensión de 25 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria que posee vitalicia.
Idem.....	Jacinto Sánchez Molina.....	Otro....	Infantería..	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	31 diciembre de 1929 (D. O. núm. 2 del 1930).
Idem.....	Aurelio Martín Cámara.....	Otro....	Ingenieros..	21	99	1	enero...	1930	Córdoba...	Córdoba.....	30 abril 1930 (D. O. núm. 100.)
Idem 7.ª Región	Angel Fernández Alonso.....	Otro....	Tercio.....	22	50	1	mayo...	1930	Zamora....	Zamora.....	23 id. (D. O. núm. 93)
Idem.....	José Hernández Garzón.....	Otro....	Artillería..	21	90	1	idem...	1930	Salamanca.	Salamanca..	26 id. (D. O. núm. 96)
Idem Baleares.	Juan Torres Cardona.....	Otro....	Ingenieros..	7	50	1	idem...	1930	Baleares...	Baleares....	
Jefe Fuerzas Militares de Marruecos.....	Abderramán Ben Mohamed Ben Aomar el Amari el Jolli núm. 799.....	Askari..	Mehal-la Larache.....	22	50	1	junio...	1930	Ceuta.....	Ceuta.....	31 mayo 1930 (D. O. núm. 120.) Idem. Más la pensión de 12,50 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia que posee.
Idem.....	Buchaid Ben Embark, n.º 1906	Cabo...	R. Larache..	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	30 abril 1930 (D. O. núm. 100). Más la pensión de 12,50 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia que posee.
Idem.....	Tami Ben Abselam, núm. 55.	Soldado.	Idem.....	22	50	1	mayo...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más la pensión de 25 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria vitalicia que posee.
Idem.....	El Hasmi Ben Hax, núm. 1161	Otro....	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	30 abril 1930 (D. O. núm. 100).
Idem.....	Abdelah Ben Abdeslam Boasa, núm. 2191.....	Askari..	Intervenciones mil.	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	27 febrero 1930 (D. O. núm. 48).
Idem.....	Mohamed Ben Abderraman, núm. 507.....	Otro....	R. Larache..	22	50	1	marzo...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más la pensión de 12,50 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia que posee.
Idem.....	Hamied Ben Lahasen, n.º 1139	Corneta.	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	29 marzo 1930 (D. O. núm. 74).
Idem.....	Brahin Ben Salak, núm. 1840.	Askari..	Idem.....	22	50	1	abril...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más la pensión de 25 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia que posee.
Idem.....	Kabdur Ben Laarbi, núm. 917	Otro....	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más id.
Idem.....	Embark Ben Chilali, núm. 566	Soldado.	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más la pensión de 12,50 pesetas mensuales por una Cruz del Mérito Militar, vitalicia que posee.
Idem.....	Yilali Ben Hamed, núm. 1900	Otro....	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	
Idem.....	Yilali Ben Hamed, núm. 3189	Askari..	Regulares..	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	29 marzo 1930 (D. O. núm. 74).
Idem.....	Mohamed Ben Yilali, n.º 1920	Otro....	R. Larache..	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más la pensión de 12,50 pesetas mensuales por una Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia que posee.
Idem.....	Tayer Ben Mohamed, n.º 1917	Soldado	Idem.....	22	50	1	idem...	1930	Idem.....	Idem.....	Idem. Más id.

## Dirección General de la Guardia Civil

## INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Joaquín del Barrio Echarte y termina con Mariano Val Megina, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de agosto si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de julio de 1930.

El Director general,  
JOSE SANJURJO

Excmos. Sres. Capitanes generales de las regiones, Baleares Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

*Altas en concepto de guardias de Infantería.*

Joven, Joaquín del Barrio Echarte, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Alava.

Joven, Francisco Rodríguez Méndez, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Huesca.

Soldado, Emilio Bertemeu Cañete, del batallón Ingenieros de Melilla, a la Comandancia de Lérida.

Cabo, Carlos Carmona Vázquez, del Grupo Fuerzas Regulares de Ceuta, 3, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

Cabo, Isabelo García Garrido, del batallón Ingenieros de Melilla, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

Cabo, Emilio González Arnáiz, del Grupo Fuerzas Regulares de Melilla, 2, a la Comandancia de Lérida.

Sargento, Miguel Sebastián Bernal, del regimiento Infantería del Infante, 5, a la primera Comandancia del 21.º Tercio.

Cabo, Crisanto Torres Fuentes, de la circunscripción de reserva, Palencia, 52, a la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

Cabo, Joaquín Aller Martínez, del regimiento Infantería Extremadura, 15, a la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

Soldado, José Cobos Morales, del tercer regimiento Zapadores Minadores, a la Comandancia de Huesca.

Soldado, Paulino Díaz Rodríguez, del regimiento Infantería Asturias, 31, a la Comandancia de Gerona.

Soldado, D. Angel Moral Juan, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, al 26.º Tercio.

Cabo, Eugenio Rodríguez Salas, del regimiento Infantería Covadonga, 40, al 26.º Tercio.

Cabo, Félix Paniagua Domínguez, de la zona de reclutamiento y reserva, Cáceres, 41, al 26.º Tercio.

Músico de tercera, Martín Martín Martín, del primer regimiento de Ferrocarriles, al 26.º Tercio.

Sargento, Juan Crespo Más, del regimiento Infantería Guipúzcoa, 53, al 26.º Tercio.

Cabo, Pedro Pérez García (6.º), del regimiento Infantería Castilla, 16, al 26.º Tercio.

Cabo, Ernesto Rodríguez y Rodríguez, del regimiento Infantería Murcia, 37, al 26.º Tercio.

Cabo, Vicente Ventura Donoso, del regimiento Infantería La Victoria, 76, al 26.º Tercio.

Cabo, Segundo Sánchez Piquenque, del octavo regimiento de Artillería ligera al 26.º Tercio.

Cabo, Angel Díaz Bracero, del regimiento de Telégrafos, al 26.º Tercio.

Soldado, Angel Martínez Riestra, del segundo regimiento Artillería montaña, al 26.º Tercio.

Soldado, Francisco Ruiz Hernández (2.º), del regimiento de Telégrafos, al 26.º Tercio.

Cabo, Antonio Gómez Liébanas, del primer regimiento de Artillería ligera, al 26.º Tercio.

Soldado, Julián Novoa Oropesa, de la zona de reclutamiento y reserva, Cáceres, 41, al 26.º Tercio.

Cabo, José Guillén Avila, del regimiento Infantería Segovia, 75, al 26.º Tercio.

Cabo, Francisco Albín Collado, del regimiento Infantería La Victoria, 76, al 26.º Tercio.

Cabo, Lorenzo Carrera Pulido, del primer regimiento de Ferrocarriles, al 26.º Tercio.

Cabo, Romualdo Bernabé Gozávez, del quinto regimiento Zapadores Minadores, al 26.º Tercio.

Cabo, Raimundo Molinos Rubio, del primer regimiento Infantería de Marina, al 26.º Tercio.

Sargento, Manuel del Pozo Pizarro, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 26.º Tercio.

Cabo, Fernando Salazar Castillo, del primer regimiento Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Cabo, Pablo Pérez Ibáñez, del regimiento de Pontoneros, al 26.º Tercio.

Cabo, Francisco Martínez Fernández (6.º), de la Comandancia de Artillería de Larache, al 26.º Tercio.

Soldado, Alfonso González García, del segundo regimiento Zapadores minadores, al 26.º Tercio.

Soldado, José Fontanet Náquer, del quinto regimiento Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Soldado, Manuel Doña Rosa, del tercer regimiento Zapadores Minadores, al 26.º Tercio.

Soldado, Antonio Posada Girón, del regimiento Pontoneros, al 26.º Tercio.

Soldado, Jesús Pedrajas Ayala, del regimiento Infantería Vergara, 57, al 26.º Tercio.

Soldado, José Pérez Sánchez (11.º), del sexto regimiento Artillería a pie, al 26.º Tercio.

Soldado, Pedro Casablanca Trinidad, del segundo regimiento Ferrocarriles, al 26.º Tercio.

Soldado, Felipe Alvarez Cuesta, de la circunscripción reserva Infantería de León, 69, al 26.º Tercio.

*Altas en concepto de cornetas*  
Joven, Francisco Fernández Fernández (12.º), del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Melilla.

Soldado, Rafael Matos Tomé, del Parque y reserva de Artillería (quinta región), a la Comandancia de Tenerife.

Sargento, Ramón Sánchez Donoso, de la circunscripción reserva Infantería de Villanueva de la Serena, 8, a la Comandancia de Guadalajara.

*Altas en concepto de guardias de Caballería*

Paisano, José Cabo Castellano, de paisano a la Comandancia de Tarra-gona.

Paisano, D. Raúl Alcover Bibiloni, de paisano a la Comandancia de Almería.

Cabo, Rafael Granados Ronda, del regimiento de Telégrafos, al 21.º Tercio.

Cabo, Juan Vidal Tudela, del regimiento Cazadores Victoria Eugenia (22.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Federico Crespo Riego, de la segunda Comandancia de tropas de Intendencia, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Cabo, Manuel García Payar, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Cabo, José Marín García, del regimiento Infantería Sevilla, 33, al 4.º Tercio.

Soldado, José Moliner López, de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de La Coruña.

Cabo, Prudencio Marín López, del regimiento Infantería del Rey, 1, al 18.º Tercio.

Paisano, Jesús Anechina Checa, de paisano al 18.º Tercio.

Cabo, José Muñoz Dueñas, del regimiento Cazadores Alfonso XII (21.º de Caballería), al 4.º Tercio.

Cabo, Manuel García Peña (2.º), del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Vicente Fuentes Campos, del regimiento Cazadores Alcántara (14.º de Caballería), al 4.º Tercio.

Cabo, Francisco Torrijos Priego, del regimiento Húsares de la Princesa (19.º de Caballería), al 4.º Tercio.

Cabo, Demetrio Egido Toribio, del regimiento Cazadores Albuera (16.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Cabo, Manuel Lorente García, del Parque y reserva de Artillería (segunda región), al 21.º Tercio.

Soldado, Miguel Zubia Ruiz, del regimiento Lanceros España (7.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Francisco Blázquez García, del regimiento Lanceros Farnesio (5.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, José Martínez Fernández, (8.º), del regimiento Lanceros España (7.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Arturo Santano Jabardo, del regimiento Lanceros de Farnesio (5.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Rafael Gómez García, del regimiento Cazadores Alfonso XII (21.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Soldado, Mariano Val Megina, del regimiento Lanceros del Rey (1.º de Caballería), al 21.º Tercio.

Madrid 15 de julio de 1930.—Sanjurjo.

**DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA**  
DEL  
**MINISTERIO DEL EJÉRCITO**

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

**SUSCRIPCIONES**

**Al Diario Oficial.**

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

**A la Colección Legislativa.**

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

**Al Diario Oficial y Colección Legislativa.**

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos, de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

**PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION**

**Diario Oficial**

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929. Números sueltos correspondientes a los años 1923 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa**

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927 y 1928 a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

**Gacetas**

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

**La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"**

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contrataron o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas,